



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXP 2025 SUBV 00007

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA
PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2025**

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica.

COMPARECEN TELEMATICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Plaza Alcalde Antonio Vega González s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra D. [REDACTED], y dirección a efectos de notificación en la C/ Amadeo Vives s/n (colegio Algazara), de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

Actúa así mismo el Secretario-Accidental de la Corporación, D. Fº Javier Marín Corencia, a lo solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que da fe de su firma.

I N T E R V I E N E N

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sr. Hector Sanchez Blasco en nombre y representación del **Club Baloncesto Algazara (CIF_G93083988)**, con domicilio social en la C/ Amadeo Vives s/n (colegio Algazara), de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).; actúa en calidad de presidente del club según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la secretaria de la citada asociación, presentado en fecha 20/05/2025.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

[REDACTED] (R. G93083988)

Recibí: Soy el autor de este documento
Libreación:
Fecha: 2025.12.09 12:53:52+01007
Foxit PDF Reader Versión: 2024.2.0



<p>CVE: 07E9002AE41C00E308B0Y5G2M8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 15/12/2025 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2025 09:39:58</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2025SUBV-00007 Fecha: 06/03/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 18 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.


A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento al **Club Baloncesto Algazara**, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar actividades de fomento y promoción del deporte contempladas en la Memoria titulada “**MEMORIA FIRMADA TODAS PÁG**” presentada por la mencionada entidad en fecha 17/07/2025 (reg. 202514431). El fomento de la realización de tales actividades contribuyen al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “**PRIMERO**” del presente Convenio.

(R. 
G93083988)

Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.12.09 12:55:18+0100
Font PDF Reader Versión: 2008.3.0

2

CSV: 07E9002AE41C00E308B0Y5G2M8



<p>CVE: 07E9002AE41C00E308B0Y5G2M8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 15/12/2025 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2025 09:39:58</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2025SUBV-00007 Fecha: 06/03/2025 Hora: 00:00 Und_reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 6.000 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2025 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2134148906), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 27/05/25, incorporado al expediente, que “La subvención de 2025 correspondiente a la entidad “**CLUB BALONCESTO ALGAZARA**”, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria”.

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Área de Deportes, por la misma “se ha revisado la documentación entregada por la firmante de este Convenio, el **Club Baloncesto Algazara** con **CIF_G93083988**, para la solicitud y la justificación de la subvención solicitada, y se ha comprobado que la documentación presentada se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por Pleno el 7 de junio de 2004 y que se han llevado a cabo los fines para los cuales se solicita la subvención, reflejados en el proyecto de realización, y que la adecuación de los gastos realizados se corresponden con el objeto de la misma.”.

Así mismo, como se establece en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal, esta subvención tiene por objeto la colaboración para la promoción del deporte y el fomento de una vida sana mediante la actividad física, por lo que se entiende que es de interés general para el conjunto de la comunidad la actividad realizada por la entidad deportiva citada en este convenio.

Así mismo, por la referida Área se solicita que por la Intervención municipal se proceda a la fiscalización de la documentación presentada, así como al abono del 100% de la subvención, una vez que ha sido llevado a cabo y justificado la totalidad del proyecto realizado.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

[Redacted signature area]
G93083988)

Ubicación:
Fecha: 2025.12.09 12:52:40+0100
Foxit PDF Reader Versión: 2024.2.0

3

CSV: 07E9002AE41C00E308B0Y5G2M8



<p>CVE: 07E9002AE41C00E308B0Y5G2M8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 15/12/2025 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2025 09:39:58</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2025SUBV-00007 Fecha: 06/03/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Club Baloncesto Algazara se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su memoria titulada “**MEMORIA FIRMADA TODAS PÁG**” presentada por la mencionada entidad en fecha 17/07/2025 (reg. 202514431)

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

[Redacted Signature]

(R: G93083988)

Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.12.09 12:52:28+0100
Firma PDF: Reason Number: 2024.2.2

CSV: 07E9002AE41C00E308B0Y5G2M8



<p>CVE: 07E9002AE41C00E308B0Y5G2M8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 15/12/2025 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2025 09:39:58</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2025SUBV-00007 Fecha: 06/03/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de **6.000,00 euros (SEIS MIL EUROS)** al **Club Baloncesto Algazara**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: **6.000,00 euros**, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- El **Club Baloncesto Algazara** deberá cumplir con las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

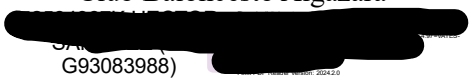
QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma digitalmemnte este convenio

EL ALCALDE
Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Secretario-Accidental, doy fe
Fdo. Fº Javier Marín Corencia

Club Baloncesto Algazara

G93083988)
Fdo. Hector Sanchez Blasco

CSV: 07E9002AE41C00E308B0Y5G2M8



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2025SUBV-00007
CVE: 07E9002AE41C00E308B0Y5G2M8	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 15/12/2025	Fecha: 06/03/2025
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2025 09:39:58	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

